



ACUERDO No. 005 DE 2016
(Enero 25)

Por el cual se modifica el Acuerdo del Consejo Superior N° 090 de 1998, que aprobó la unificación del Sistema de Liquidación del valor de la matrícula, para los estudiantes de programas académicos presenciales de pregrado, en las seccionales y sedes de los programas de Regionalización de la Universidad Industrial de Santander.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las previstas en el artículo 122, literal d) del artículo 65 de la ley 30 de 1992 y el literal i) del artículo 21 del Acuerdo del Consejo Superior No. 166 de 1993, mediante el cual se expide el Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

- a. Que, por Acuerdo del Consejo Superior N° 090 de 1998, se aprobó la unificación del Sistema de Liquidación de matrícula para estudiantes de los programas presenciales de pregrado en las secciones y sedes de los programas de regionalización de la Universidad Industrial de Santander.
- b. Que en documento adjunto al Acuerdo No. 090 de 1998 del Consejo Superior, denominado Sistema de Liquidación del valor de la matrícula, para los estudiantes de programas académicos presenciales de pregrado, en las seccionales y sedes de los programas de Regionalización de la Universidad Industrial de Santander, en su literal C) numeral 7 establece "El valor de los derechos de matrícula cancelados fuera de las fechas fijadas para tal fin en el calendario académico (matrícula extraordinaria) tendrá un recargo del 100% sobre el valor de la matrícula básica."
- c. Que es necesario unificar el cobro del porcentaje de recargo del valor de matrícula ordinaria que deben cancelar los estudiantes destinatarios de la norma, cuando efectúen el pago de la matrícula fuera de las fechas fijadas para tal fin en el calendario académico (matrícula extraordinaria).
- d. Que ante el Consejo Académico de la Universidad, la Vicerrectoría Administrativa presentó propuesta, para establecer el porcentaje de incremento del valor de la matrícula en la modalidad de pregrado presencial de las seccionales y sedes de los programas de Regionalización de la Universidad Industrial de Santander, cuando se realice fuera de las fechas definidas en el calendario académico para el pago de la matrícula ordinaria.
- e. Que el Consejo Académico, según consta en el Acta No. 65 de sesión del 2 de diciembre de 2015, dio concepto favorable y recomendó la expedición del Acto Administrativo por parte del Consejo Superior, decisión ratificada por el Consejo Académico, según Acta No. 67 de la sesión del 11 de diciembre del mismo año.
- f. Que la Constitución Política de 1991 y la Ley 30 de 1993 otorga a las Universidades, la prerrogativa de adoptar su organización interna, lo cual se concreta en la expedición de las normas para su funcionamiento, gestión administrativa, la elaboración y aprobación de su presupuesto, entre otros.
- g. Que de acuerdo con el artículo 21 del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, es competencia del Consejo Superior, "i) Fijar los derechos pecuniarios que debe cobrar la

~B

ACUERDO No. 005 DE 2016
(Enero 25)

Universidad.” y “e) Expedir previo concepto del Consejo Académico, los estatutos y reglamentos de la Universidad”.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el numeral 7 del literal “C) del documento denominado “Sistema de Liquidación de matrícula para estudiantes de los programas presenciales de pregrado en las secciones y sedes de los programas de regionalización de la Universidad Industrial de Santander”, aprobado por el Acuerdo N° 090 de 1998 del Consejo Superior, cuyo nuevo texto será el siguiente:


7. El valor de los derechos de matrícula que se deben cancelar fuera de las fechas fijadas en el calendario académico para el pago de la matrícula ordinaria, tendrá un incremento del 20% sobre el valor de dicha matrícula.

ARTÍCULO 2°. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días de enero de 2016.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,


ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO
Representante del Presidente de la República

LA SECRETARIA GENERAL


ADRIANA CASTILLO PICO



Bucaramanga, Enero 20 de 2016

Señores
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Industrial de Santander
Presente.

Ref.: Proyecto de Acuerdo "*Por el cual se modifica el Acuerdo N° 090 de 1998 del CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER "Por el cual se aprueba la unificación del Sistema de Liquidación del valor de la matrícula, para los estudiantes de programas académicos presenciales de pregrado, en las seccionales y sedes de los programas de Regionalización de la Universidad Industrial de Santander."*

Examinado el proyecto de Acuerdo de la referencia, se encuentra que su aprobación es de competencia del Consejo Superior, como máximo órgano de Gobierno y Dirección de la Universidad, de acuerdo a la siguiente normatividad:

- Acuerdo N° 166 DE 1993. *Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander.*

Artículo 21: Son funciones del Consejo Superior:

- e) Expedir, previo concepto del Consejo Académico, los estatutos y reglamentos de la Universidad.
- ii) Fijar los derechos pecuniarios que debe cobrar la Universidad.

Sin observaciones legales, el presente proyecto.

Cordialmente,


EDY CASTRO NEIRA
Asesora Jurídica

